

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Mayo de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa y Corte de Madrid.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Rústicas. — Mayor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Soria y su Tierra. — Jurisdiccion de id.

Número 1.810 del inventario,=Un terreno de labor y Posidos divididos en infinidad de suertes sin solucion de continuidad, en término de Berrun titulado la Solana, perteneciente á los propios de Soria y su Tierra: su terreno de tercera calidad. Linda N. con camino de la cumbre de Berrun á bajar por la garganta de los Serradores, mojonera adelante de la vega de entreclaces á salir al camino real; E. camino del Fuentarron, ó sea de Peña Escalera, y mojonera del monte de Cidones; S. y OE. dicho camino real: su cabida en junto es la de 346 fanegas y 6 celemines de márco nacional, equivalentes á

223 hectáreas, 14 áreas y 60 centiáreas. El comprador de esta finca respetará los edificios de las tainas que hay enclavadas dentro de la misma sin servidumbres de ganados á no ser por las vías públicas. Ha sido deslindado por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizado por la renta anual de 212 pesetas 50 céntimos que señalan los peritos, en 4.781 pesetas 25 céntimos, y tasado por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez, segun certificacion espedida en 19 de Setiembre de 1869, en 5.375 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Número 1.811 del inventario,=Otro terreno de labor y yermos, denominado Cañadillas y vega de Ebros, en término de Berrun, procedente de los propios de Soria y su Tierra: su terreno de segunda y tercera calidad. Linda N. arroyo del Cuarto del ahorcado y camino real; E. mojonera cordel del monte de Cidones y Villaverde; S. término de Herreros, y OE. la vega de Pantigoso: su cabida 403 fanegas 4 celemines de márco nacional, equivalentes á 259 hectáreas y 75 áreas. El comprador de esta finca solo respetará las vías públicas y los edificios de las tainas enclavadas dentro del mismo, sin servidumbres de ganados. Ha sido deslindado por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizado por la renta anual de 205 pesetas que señalan los peritos, en 4.612 pesetas 50 céntimos, y tasado por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez, segun certificacion espedida en 19 de Setiembre de 1869, en 5.462 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Número 1.812 del inventario.—Un pedazo de terreno de labor dividido en suertes, sito entre el monte de Maliembre y el camino del Fuentarron, ó sea de Peña Escalera, en donde llaman la Solana de Berrun, jurisdiccion de Soria, perteneciente á sus propios y su tierra: su terreno de segunda y tercera calidad. Linda N. con el camino de la cumbre de Berrun; E. mojonera cordel de Maliembre; Sur monte de Cidones, y OE. camino de Fuentarron, ó sea de Peña Escalera: su cabida es la de 144 fanegas y 6 celemines de márco nacional, equivalentes á 93 hectáreas, 5 áreas y 80 centiáreas. El comprador respetará los edificios de las tainas enclavadas dentro del perímetro de la finca sin que estas tengan derecho á servidumbres de ganados. Ha sido deslindada por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizada por la renta anual de 150 pesetas que señalan los peritos, en 3.375 pesetas, y tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez, segun certificacion espedida en 19 de Setiembre de 1869, en 5.025 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Número 1.813 del inventario.—Otro pedazo de terreno de labor y posidos, dividido en infinidad de suertes en su mayor parte sin solucion de continuidad, en término de Berrun, de la misma procedencia que los anteriores, enclavadas entre el camino de Cuerdalengua y la dehesa de Entreclares, vifurcado de cordilleras de peñas: su terreno de tercera calidad. Linda N. con las cuerdas de Peñacerrada, la Tasuguera y los Castillejos, por la majada de los herederos de Valentin Romera á salir al camino de Cuerdalengua; Este dicho camino; S. camino de la cumbre de Berrun á bajar por la garganta de los Segadores á la del cuarto del ahogado, y OE. mojonera de la dehesa de Entreclares hasta la cordillera de Peñacerrada: su cabida 446 fanegas y 5 celemines de márco nacional, equivalentes á 287 hectáreas, 49 áreas y 20 centiáreas. El comprador de esta finca no tendrá derecho á una taina con cuatro cerrados que se halla en la Cuerdalengua, propia de don Dámaso de la Orden, con todas sus servidumbres; en las demás tainas solo respetará los edificios sin servidumbres de ganados. Ha sido deslindada por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizada por la renta anual de 230 pesetas que señalan los peritos, en 5.175 pesetas, y tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez, segun certificacion espedida en 19 de Setiem-

bre de 1869, en 6.000 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Número 1.814 del inventario.—Varios pedazos de tierra de labor roturados arbitrariamente, sitios en término de Berrun y sitios llamado Berruncillo y otros, pertenecientes á los propios de Soria y su Tierra, enclavados entre el cordel de ganados trashumantes que va del pueblo de Ocenilla al término de Vilviestre y el camino de Cuerdalengua que sube de Villaverde á la cabeza de Berrun, cuya clase y linderos es como sigue: Un pedazo de terreno de labor y posidos llamado Berruncillo, subdividido en infinidad de suertes sin solucion de continuidad, vifurcado de cordilleras de peñas, las cuales ocupan gran parte del terreno, dividiéndole algunas vías públicas: su terreno de segunda y tercera calidad de secano, hallándose dentro algunas tainas que el comprador respetará, pero sin derecho á servidumbre alguna. Linda N. con yermos de Berrun desde la majada de las cabras á bajar por el agua de las Huércenes; E. labores de Cobazarza y cordel de ganados trashumantes; S. cordel mojonera del monte Maliembre, y OE. camino de Cuerdalengua que sube de Villaverde á la Cabeza de Berrun: tiene 360 fanegas de márco nacional. Los otros 11 pedazos de terreno tienen tambien linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial que se halla unida al expediente. La cabida en junto de esta finca es la de 373 fanegas y 2 celemines de márco nacional, equivalentes á 240 hectáreas, 31 áreas y 92 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizada por la renta anual de 210 pesetas que señalan los peritos, en 4.725 pesetas, y tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez, segun certificacion espedida en 19 de Setiembre de 1869, en 5.500 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Número 1.815 del inventario.—Varios pedazos de labor de roturos arbitrariamente en terreno llamado de Berrun, del Plantío de la Plana, Cerrado, los Linos y otros, procedentes de los propios de Soria y su Tierra, los cuales se hallan enclavados entre el término de Oteruelos y cordel de ganados trashumantes que del término de Ocenilla pasa al de Vilviestre; cuya clase, situacion y linderos son como sigue: Primeramente, un pedazo de ter-

reno llamado Plantío de la Plana, Cerrado de los Linos y otros, dividido en infinidad de suertes sin solución de continuidad, vifarcado de paredes de piedra suelta, peñascos y cordilleras de peñas, las cuales ocupan una parte considerable de terreno, dividiéndole además algunas vías públicas; de segunda y tercera calidad y una pequeña parte de regadío por el pie, teniendo además algunas cañadas á pasto tieso. Linda N. con cerradillo de la Duquesa de Gor, liegos de Berrun, paso del Negrodo y de la Plana; E. monte de Oteruelos; S. cordel mojonera de Maliembre, y Oeste cordel de ganados trashumantes que pasa del término de Ocenilla al de Vilviestre, labores de la Duquesa de Gor, Animas de Pedrajas y la de la Iglesia de Oteruelos; tiene de cabida 238 fanegas de márco nacional. Los 27 pedazos restantes tienen también linderos conocidos y notorios, según pormenor expresa la certificación pericial que va unida al expediente. La cabida en junto de los 28 pedazos compone 283 fanegas de márco nacional, equivalentes á 182 hectáreas, 42 áreas y 62 centiáreas. El comprador no tiene que respetar más que las vías públicas y el edificio de algunas tainas que se hallan enclavadas en el pedazo número primero. Ha sido deslindada por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizada por la renta anual de 400 pesetas que señalan los peritos, en 4.500 pesetas, y tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez, según certificación expedida en 19 de Setiembre de 1869, en 5.181 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Número 1.816 del inventario.—Un pedazo de terreno de labor y algunos yermos, denominado los Sorteos, dividido en infinidad de suertes sin solución de continuidad, perteneciente á los propios de Soria y su Tierra, sito en término de Herreros, á la region N. del mismo: su terreno arenoso de segunda y tercera calidad. Linda N. con la vega de Amblado; Nordeste terreno llamado vega de Ebros y Cañadillas; E. dehesas cerradas de Herreros; Sur camino del Egido, la Tejera y montes de Herreros y Abejar, y OE. con el agua que baja de este último pueblo al río de Brillós: su cabida 866 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 558 hectáreas y 40 centiáreas. El comprador de este predio respetará todas las vías públicas que por él pasan y la cañada de ganados trashumantes que viene de la Ermita de la Vir-

jen de Peraltas, así como también los edificios de las tainas que se hallan enclavadas dentro del mismo con las servidumbres solo de aquellas que se hayan construido con la competente autorización. Ha sido deslindado por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizado por la renta anual de 500 pesetas que le han graduado los peritos, en 11.250 pesetas, y tasado por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez en 12.500 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Propios de Villaciervos.

TERCERA SUBASTA.

Número 1.281 del inventario.—Un monte enebroal, sito en término de Villaciervos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es el enebro como especie predominante de tercera edad, en el período descendente de vejetación, y la encina como especie subordinada, de tercera edad: su suelo pedregoso, de tercera calidad. Linda N. términos de Herreros, Villaverde y Cidones; S. heredades del pueblo; Este baldíos y heredades, y OE. término de la Cuenca y monte denominado Quejigares: su cabida es la de 3.000 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 1.932 hectáreas, 11 áreas y 36 centiáreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado en primera y segunda subasta el 19 de Enero y 1.º de Mayo de 1867, bajo los tipos la primera de 100.000 pesetas, correspondientes 60.000 al vuelo y 40.000 al suelo, y la segunda por el de 67.500 pesetas, importe de su capitalización; y como no hubo licitadores, se saca de nuevo ahora por la cantidad de 55.000 pesetas á que asciende el 55 por 100 de su tasación.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Marzo de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.